

Modifica Bases de licitación para contratar el “Servicio de descuentos por compra de medicamentos y otros productos de Farmacia para personal del Ejército y beneficiarios SISAE”.

DIVSAL JEAFO SALE DEPTO I (P) N° 4187 / 50391 / 5821 / EXENTA

SANTIAGO, **14 JUL 2025**

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE SALUD DEL EJÉRCITO

VISTOS:

1. Lo establecido en el DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Lo establecido en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Lo establecido en la Ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.
4. Lo establecido en la Ley N° 19.465, que Establece el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas.
5. Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (Hda) N° 661.
6. La Resolución N° 36 de DIC2024 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón de los Actos Administrativos, y sus modificaciones posteriores.
7. La ley N° 20.724 que modifica el código sanitario en materia de regulación de farmacias y medicamento.
8. El Decreto N° 466 “Aprueba reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados”.
9. El Decreto N° 405 “Reglamento de productos psicotrópicos”.
10. El Decreto N°3 “Aprueba reglamento del sistema nacional de control de los productos farmacéuticos de uso humano”.
11. El Decreto N° 1 “Modifica decretos supremos N° 466 de 1984, reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos

autorizados, N° 405 de 1983, reglamento de productos psicotrópicos y N° 3, de 2010 reglamento del sistema nacional de control de los productos farmacéuticos de uso humano”

12. Lo dispuesto en RES. CDO. CJE DIVSAL AS JUR (R) N.º11000/1674/189 de 01FEB2023, que delega en el Comandante de la DIVSAL la Administración de los Fondos de Salud.
13. El Decreto Supremo N.º 107 de fecha 20MAR2024, que nombra al GDB Juan Pablo Van de Wyngard Véliz como Comandante de la División de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta DIVSAL JEAFOSALE DEPTO. I (P) N.º 4187/50316/5372 de fecha 25JUN2025, se convocó para participar en el “Servicio de descuentos por compra de medicamentos y otros productos de Farmacia para personal del Ejército y beneficiarios SISAE”.
2. Que, las bases administrativas y técnicas de la convocatoria para la contratación del “Servicio de descuentos por compra de medicamentos y otros productos de Farmacia para personal del Ejército y beneficiarios SISAE”, fueron publicadas en la página web www.jeafosale.cl, con fecha 26JUN2025.
3. Que, a propósito de preguntas efectuadas por oferentes en el período establecido para ello, se examinaron aspectos que se estiman difíciles de implementar y cumplir durante el desarrollo del contrato, en consecuencia, resulta conducente con el objetivo del concurso público modificar las bases con el propósito de cumplir la finalidad tenida a la vista para satisfacer los intereses de la DIVSAL, y de este modo evitar la contratación de un servicio respecto del cual se conocen, desde ya, obstáculos para su cumplimiento.
4. Que, las bases de licitación contemplan la posibilidad de modificar las bases conforme lo señala el numeral 11. MODIFICACIONES A LAS BASES, permite efectuar modificaciones hasta antes del vencimiento del plazo del cierre de recepción de ofertas.
5. Que, el presente concurso fue publicado en la página web www.jeafosale.cl con fecha 26JUN2025, en consecuencia, el plazo señalado en el párrafo que antecede expira el 24JUL2025 del presente mes y año.

RESUELVO:

1. **MODÍQUESE**, el numeral 1. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS de las bases técnicas en los literales que se indican, conforme al siguiente detalle:
 - a) Cuenta de consumo individual:

DONDE DICE:

Se dispone de Cartola de consumo individual, con detalle de compras, indicando fecha, N.º de local o sucursal, producto y precio entre otros antecedentes, sin perjuicio de que la Entidad convocante tenga otros mecanismos propios de acceso a la información para sus beneficiarios. Esta Cartola deberá ser actualizada diariamente y estará disponible en forma segura a través del sitio web perteneciente al oferente, en acceso restringido, que permite a cada beneficiario conocer su utilización del beneficio y por su parte, permite al administrador acceder a la totalidad del convenio.

DEBE DECIR:

Remitir a la JEAFO SALE trimestralmente, el detalle de transacciones en archivo Excel, con detalle de compras, indicando fecha, N.º de local o sucursal, producto y precio, entre otros antecedentes. Este detalle deberá ser enviado trimestralmente, con la finalidad de remitir a cada beneficiario que solicite su consumo en farmacias.

b) Estadísticas multidimensionales:

DONDE DICE

2) Cartola de consumo individual, con detalle de compras ya indicado con acceso perfil Entidad.

DEBE DECIR:

2) Cartola de consumo individual, con detalle mensual de transacciones en archivo excel.

d) Obligaciones técnicas referidas a la información.

5. Entrega de información adicional indispensable para la Institución, tales como precios, productos, laboratorios, sucursales entre otros:

DONDE DICE

El oferente deberá mantener actualizada a la JEAFO SALE respecto a la información necesaria de cada incorporación de productos, laboratorios, sucursales, remitiendo mensualmente un archivo que contenga todos los precios y sus correspondientes descuentos (incluyendo los descuentos dirigidos al público en general por el oferente sumados a los del convenio) por cada uno de los medicamentos y productos, con el Objeto que la Institución valide lo convenido, en las situaciones que lo solicite la Institución, conteniendo la misma información establecida en el numeral "1. Servicios complementarios, letra c.

DEBE DECIR:

El oferente deberá mantener actualizada a la JEAFO SALE, remitiendo dentro de los primeros cinco días de cada mes, un archivo maestro (Excel) que contenga la oferta presentada en su totalidad, es decir, productos considerados en la matriz de descuento, vademécums y GAM, con el objeto que la Institución valide lo convenido. Esta información debe contener la siguiente información: código del producto, descripción, unidades por presentación, presentación, principio activo, laboratorio, condición de venta (tipo receta), categoría (parrilla afinidad), adicional (vademécums/gam), precio lista, % descuento, entre otros.

2. **AGRÉGASE** el siguiente numeral a las bases administrativas:

34. REAJUSTE

Los valores que se convengan conforme a las ofertas realizadas por el oferente, podrán ser reajustados anualmente conforme a la variación del Índice de Precios del Consumidor (IPC).

Cada reajuste se calculará de acuerdo a la variación del índice respectivo, ocurrida entre el mes inmediatamente anterior a la suscripción del contrato y el mes inmediatamente anterior al que se cumpla cada año de vigencia contractual.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE con todos sus antecedentes.



JUAN P. VAN DE WYNGARD VÉLIZ
General de Brigada
Comandante de la División de Salud

DISTRIBUCIÓN:

1. Registratura DIVSAL
2. DIVSAL JEAFO SALE DEPTO I (Archivo)

2 Ejs. 5 Hjs.

JEAFO SALE/DEPTO. I/ECLPFR
JEAFO SALE/AFS/ECLCFT

Jefe de la JEAFO SALE	Subjefe de la JEAFO SALE	Asesor Jurídico JEAFO SALE	Encargada A. Fdos. Solidarios
 M.S.A.S.M. CRL.	 R.H.V. CRL.	 EQA ECL	 CFT ECL